

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 28 de octubre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0111900

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: De la teja

Clases y descripción de productos y/o servicios:

3: Cosméticos naturales a base de miel, propóleo y apitoxina, cremas para la piel, lociones, jabones de tocador, geles de uso cosmético, mascarillas faciales, champús, acondicionadores, productos para el cuidado del cabello, bálsamos labiales.

5: Spray de propóleo para la garganta, jarabes naturales a base de miel y propóleo, suplementos dietéticos a base de propóleo, miel y plantas medicinales, productos naturales para el alivio de dolores articulares, gel de apitoxina para uso terapéutico.

29: Cumis (yogur tipo kumis), productos lácteos, leches fermentadas, bebidas lácteas.

30: Miel pura, miel de abejas en todas sus presentaciones, postres artesanales (leche asada, postre de tres leches, tortas artesanales, obleas con arequipe), dulces típicos y artesanales (arequipe, panelitas de arequipe, confites), galletas, productos de repostería, café tostado, café molido, café en grano, cacao en polvo, chocolate, bocadillo veleño.

32: Agua embotellada, agua mineral, refrescos, jugos de fruta, bebidas de frutas, raspados, cholados, sorbetes a base de hielo.

43: Servicios de restaurante, cafetería, bar, preparación de alimentos y bebidas para consumo en el lugar, venta de comidas rápidas, asados, pinchos de carne, costillas de cerdo asadas.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Santos Vanegas SAS
Km 45 vía Barbosa - Bucaramanga
SUAITA SANTANDER
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Felipe Andrés Campos Vanegas, Cll 14 #3-40 Casa 50, SOCORRO SANTANDER, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.